

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- Que, el Artículo 164 de la Norma Suprema, expresa: "La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)".
- Que, el Artículo 389 de la Norma Suprema, manifiesta: "El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)".
- Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)".
- Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, expide la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19".

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución Nro. RCP-248-2021 del 16 de septiembre de 2021, resolvió:

Artículo 1.- *Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación todas y cada una de las acciones relativas a la implementación institucional, en el ámbito de su competencia, de la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", así como cualquier aspecto que, fuera del contexto de la normativa transitoria en mención, el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación considere factible y normativamente pertinente.*

Artículo 2.- *Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, la potestad de aprobar y modificar, en lo factible y normativamente pertinente, el "Plan Emergente para el periodo académico 2021-B".*

Artículo 3.- *El Plan Emergente al que se hace referencia en el artículo que antecede podrá ser modificado cuando Consejo Politécnico lo estime permitente, conforme a la evaluación de la situación nacional e interna de esta Institución de Educación Superior, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.*

Artículo 4.- *Delegar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en el marco de la Normativa transitoria para el desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", realizar modificaciones al Calendario Académico para programas de posgrado, en todos los ítems que se estimen pertinentes, contemplando la fecha de inicio de clases y otras actividades para el periodo académico 2021-B".*

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-04-No.056-2020 de 30 de abril de 2020, expide cambios en la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", modificando el texto del Artículo 11a: "Artículo 11a.- Promoción.- Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los siguientes mecanismos:

- a) *Parámetros alternativos de evaluación:* Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable y en el contexto de la emergencia sanitaria, podrán implementar una escala diferente de evaluación de los aprendizajes, que señale la aprobación o no aprobación de la asignatura, curso o su equivalente. La

evaluación de aprendizajes será continua, planificada y transparente. La asistencia a clases no incidirá en la aprobación o reprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

- b) *Examen de validación:* Consiste en una evaluación de conocimientos que los estudiantes deberán rendir para evidenciar el dominio respecto a los contenidos de la asignatura, curso o su equivalente.
- c) *Promoción por favorabilidad:* Consiste en la redistribución del puntaje, considerando el promedio obtenido durante la asignatura, curso o su equivalente hasta antes del evento de caso fortuito o fuerza mayor. Los estudiantes que aprueben con uno de los mecanismos establecidos podrán continuar con su plan de estudios; y, en el caso de quienes no aprueben con uno de dichos mecanismos, podrán matricularse en la asignatura, curso o su equivalente sin que esto se registre como una segunda o tercera matrícula, o afecte su derecho a la gratuidad, en el caso de las IES públicas".

Que, el Artículo 29, literal j) del Estatuto de la Institución establece como función y atribución del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación el dar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los programas de posgrado.

Que, el Artículo 47, literal f) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, faculta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación, dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento.

En uso de las facultades estatutarias, emite:

MECANISMO PARA SOLICITAR LA PROMOCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DEBIDO A PANDEMIA COVID-19 EN EL PERIODO 2021-B

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento necesario para que los estudiantes de maestrías académicas y programas de doctorado que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no puedan cursar sus estudios de forma

regular, y bajo este precepto puedan solicitar la promoción por la Pandemia de COVID-19 en el periodo académico 2021-B.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a los estudiantes de maestrías académicas y programas de doctorado que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no puedan cursar sus estudios de forma regular y deseen solicitar alguno de los mecanismos de promoción establecidos para el periodo académico 2021-B.

3. MECANISMOS DE PROMOCIÓN

Durante el periodo académico 2021-B, y de acuerdo al Artículo 11a de la "*Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19*", emitida mediante resolución No. RPC-SE-04-No.056-2020 por el Consejo de Educación Superior, los estudiantes de maestrías académicas y programas de doctorado, que por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no puedan cursar sus estudios de forma regular, podrán solicitar los siguientes mecanismos de promoción:

- a) **Parámetros alternativos de evaluación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, para aprobar una asignatura, curso o equivalente se define la siguiente escala para la nota final:
 - Menor a doce (12) como Fallido; y,
 - Mayor o Igual a doce (12) como Aprobado.

- b) **Examen de validación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, el examen de validación, es una evaluación de conocimientos que los estudiantes deberán rendir para evidenciar el dominio en los contenidos de la asignatura, curso o su equivalente. Este examen podrá ser rendido por quienes no aprueben la asignatura, curso o equivalente, es decir, quienes obtengan una nota final menor a doce (12).

Para aprobar la asignatura, en el examen de validación se requerirá una nota mínima de doce puntos sobre veinte (12/20) y será la única nota que se tomará en cuenta.

- c) **Promoción por favorabilidad:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se permitirá redistribuir los porcentajes de los diferentes eventos de evaluación que conforman la nota bimestral de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de aprobar la asignatura mediante los dos primeros mecanismos (literal a y b), en el currículum académico del estudiante solo se registrará la A de aprobado.

Los estudiantes que aprueben con uno de los mecanismos establecidos podrán continuar con su plan de estudios; y, en el caso de quienes no aprueben con uno de dichos mecanismos, podrán matricularse en la asignatura, curso o su equivalente sin que esto se registre como una segunda o tercera matrícula.

4. DIRECTRICES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN

Para llevar a cabo los mecanismos de promoción se consideran las siguientes directrices:

4.1. Responsables

a) Parámetros alternativos de evaluación

En el caso de la promoción por parámetros alternativos de evaluación, se delega al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación realizar las gestiones correspondientes para aprobar e implementar dicha opción cuando el estudiante cumpla con el puntaje en la escala de aprobación definida.

b) Examen de validación

En el caso del examen de validación, se delega al (la) Coordinador(a) de los programas de maestrías académicas o Director(a) del Programa Doctoral coordinar la elaboración y aplicación del examen de validación, en conjunto con el profesor o profesores a cargo de la asignatura, curso o equivalente.

El examen de validación se realizará del 8 al 11 de marzo de 2022, y las notas del examen se deberán entregar hasta el 15 de marzo de 2022 (sin importar que sea la fecha que corresponde al cierre del SAew). Una vez realizado el examen, y en caso de obtener una nota superior a la establecida para aprobar la asignatura, el Coordinador del programa de Maestría o Director(a) del Programa Doctoral, remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, el listado de los estudiantes aprobados para el registro en el SAew.

Las unidades académicas, para la organización del examen, podrán considerar las *DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN, ELABORACIÓN Y CUSTODIA DE LOS EXÁMENES DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVOS DE LA UNIDAD DE*

TITULACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EXISTAN RESTRICCIONES DE MOVILIDAD, en lo que corresponda.

c) Promoción por favorabilidad

En el caso de la promoción por favorabilidad, se autoriza a que cada miembro del personal académico modifique los pesos (porcentajes) de los diferentes eventos de evaluación del bimestre, para lo cual considerará el promedio obtenido durante el desarrollo de la asignatura, curso o equivalente hasta antes de que se produzca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, para la redistribución del puntaje, dependiendo del caso particular, el profesor también podrá considerar si el evento de caso fortuito o fuerza mayor es de naturaleza tal que permita al estudiante retornar a sus estudios con regularidad, los eventos de evaluación posteriores pueden ser considerados en el promedio de la nota.

Si el estudiante y el profesor acuerdan que los diferentes eventos de evaluación pueden ser entregados en un plazo establecido de mutuo acuerdo, no será necesario la redistribución del puntaje.

La redistribución podría provocar que un evento de evaluación supere el valor máximo establecido que corresponde al treinta y cinco por ciento (35%).

Las notas asociadas con las actividades realizadas durante el evento de caso fortuito o fuerza mayor justificados no serán consideradas en la calificación bimestral del estudiante y, las notas correspondientes al resto de actividades serán incrementadas en la proporción que corresponda.

Para los estudiantes de los programas de doctorado que estén cursando su fase de investigación, y que no hayan podido realizar y desarrollar sus actividades de investigación con normalidad dentro del periodo académico 2021-B, y que, presenten eventos por causa de fuerza mayor o caso fortuito en el contexto de la emergencia sanitaria, podrán acogerse a lo estipulado en estas directrices. En estos casos, el Director de la Tesis doctoral no podrá emitir un informe desfavorable, dadas las circunstancias por las que ha atravesado el alumno.

El Coordinador de los programas de maestrías académicas o Director del Programa Doctoral realizará el seguimiento correspondiente.

4.2. Directrices generales

Para solicitar la promoción por la pandemia de COVID-19 se deberá remitir el formulario F_AAI_221C al Director de Bienestar Politécnico, adjuntando la documentación para la justificación correspondiente, que permita verificar el caso fortuito o fuerza mayor.

El formulario F_AA_221C para solicitar la promoción por favorabilidad, deberá ser entregado como máximo 10 días cumplidos a partir de que se origine el caso fortuito o fuerza mayor, con las excepciones asociadas a que el propio evento de caso fortuito o fuerza mayor lo impida, en cuyo caso podrá entregarse como máximo **hasta el 10 de marzo de 2022 (17h00)**. En caso de que un estudiante solicite la promoción por favorabilidad en una o varias asignaturas, aduciendo un cierto caso fortuito o fuerza mayor, en una fecha, y solicite este mecanismo usando dicho caso fortuito o fuerza mayor para otras asignaturas posteriormente, la DBP no tramitará este segundo pedido.

El estudiante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aprobado, podrá:

1. Solicitar la promoción por favorabilidad durante el periodo académico 2021-B hasta antes del 10 de marzo de 2022.
2. Una vez que disponga de la calificación final registrada en el SAEW, y hasta el 10 de marzo de 2022, en caso de obtener una nota final entre doce (12) y catorce (14), solicitar la promoción por parámetros alternativos de evaluación; y,
3. En caso de obtener una nota final entre nueve (9) y menor a doce (12), solicitar la promoción por examen de validación.

Durante el periodo académico, el Director de Bienestar Politécnico, una vez realizada la verificación, generada la recomendación y especificada en el formulario F_AAI_221C, informará al estudiante su recomendación sea esta favorable o no, mediante el sistema documental Quipux, el cual será remitido con copia al(la) Jefe de Departamento, Coordinador(a) de los programas de maestrías académicas o Director(a) del Programa Doctoral y a los profesores responsables de las asignaturas indicadas en la solicitud del estudiante. En caso de una recomendación favorable de la DBP, los profesores procederán a aplicar la promoción por favorabilidad.

Si como resultado de aplicar la promoción por favorabilidad, el estudiante no llegase a aprobar la asignatura, pero cuenta con la recomendación favorable de la DBP y hasta el 10 de marzo de 2022, podrá remitir el formulario F_AAI_221C, que debe contener esta recomendación favorable, solicitando:

- a. La promoción por examen de validación al (la) Coordinador(a) de los programas de maestrías académicas o Director(a) del Programa Doctoral; o,
- b. La promoción por parámetros alternativos de evaluación a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación.

IMPORTANTE: Los estudiantes que no aprueben la asignatura con uno de los mecanismos indicados podrán matricularse en la asignatura sin que esto se registre como una segunda o tercera matrícula. Para implementar lo indicado, se procederá a realizar la anulación de

la asignatura del periodo académico 2021-B, en concordancia con el procedimiento que se establezca para la concesión de la Matrícula Excepcional para el periodo académico 2022-A.

Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación a:

- Registrar las anulaciones extemporáneas de matrículas en las asignaturas, en los casos que correspondan.
- Preparar las guías de procedimientos para concretar los detalles de implementación de los mecanismos indicados cuando se requieran.

5. INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA PROMOCIÓN

Los estudiantes de los programas de maestrías académicas y doctorados que debido a, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, debido a la emergencia sanitaria, no puedan cursar sus estudios de forma regular, en el periodo académico 2021-B, y deseen solicitar alguno de los mecanismos de promoción, podrán:

- Durante el periodo académico el estudiante podrá solicitar la promoción por favorabilidad, deberá ser entregado como máximo 10 días cumplidos a partir de que se origine el caso fortuito o fuerza mayor, con las excepciones asociadas a que el propio evento de caso fortuito o fuerza mayor lo impida, en cuyo caso podrá entregarse como máximo **hasta el 10 de marzo de 2022 (17h00)** de acuerdo al Calendario Académico.
- Una vez que disponga de la calificación final, en caso de obtener una nota final entre doce (12) y catorce (14), solicitar la promoción por parámetros alternativos de evaluación; y,
- En caso de obtener una nota final entre nueve (9) y menor a doce (12), solicitar la promoción por examen de validación.

El procedimiento a seguir se detalla a continuación:

1. Enviar la documentación a la Dirección de Bienestar Politécnico (DBP), al correo electrónico promoción.estudiantes@epn.edu.ec hasta la fecha máxima (10 de marzo de 2022, 17h00).
2. No se tramitarán solicitudes entregadas fuera del plazo señalado en el numeral anterior.
3. Los Trámites que no contengan documentos de respaldo o no cumplan con las especificaciones técnicas para su validación serán devueltos.

4. Adjuntar la siguiente documentación:

- Formulario F_AAI_221C, adjuntando la respectiva documentación de soporte digitalizada que permita demostrar el caso fortuito o fuerza mayor.

El formulario F_AAI_221C está disponible en el enlace:

<https://www.epn.edu.ec/posgrados/documentacion-interna/#1567617027724-77d4b050-a069>

En el formulario F_AAI_221C debe indicarse que solicita en una, varias o todas las asignaturas.

- Oficio dirigido a la Dra. Alexandra Alvarado, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación de la EPN, declarando los hechos y motivo que han causado la situación de caso fortuito o fuerza mayor.
- Documentos de respaldo que considere pertinente, tal que justifiquen el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

5. Para el efecto de caso fortuito y fuerza mayor en el contexto de la referida guía se entenderá:

- **Caso Fortuito** - Se entiende al suceso imprevisto, debido a la pandemia COVID-19 que impide que un estudiante cumpla con el normal desarrollo de sus actividades académicas. (enfermedad, muerte, procesos de recuperación, etc.)
- **Fuerza Mayor.** - Se entiende al suceso imprevisto, proveniente de una o varias personas u entidad que por efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 impidan que un estudiante cumpla con el normal desarrollo de sus actividades académicas (desempleo, reducción de horas o jornadas en el grupo familiar o del propio estudiante, efectos socio económicos por medidas de confinamiento y restricción por la pandemia provocada por el COVID-19 como por ejemplo cierre de negocios o pérdida de clientes, entre otros).

El detalle de la documentación a presentar en cada caso se detalla en el ANEXO 1 – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DEPENDIENDO DEL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

6. La Dirección de Bienestar Politécnico deberá conocer la solicitud, y en los casos que corresponda realizar el abordaje social que permita ratificar lo indicado por el estudiante. El abordaje social por parte del personal de trabajo social de la DBP podrá ser mediante una llamada telefónica al estudiante. En caso de no poder realizarse el contacto, la solicitud no será aceptada.

7. El Director de Bienestar Politécnico, una vez realizada la verificación, generada la recomendación y especificará en el formulario F_AAI_221C. Luego, informará al estudiante vía correo electrónico y al personal académico a través del sistema documental Quipux su recomendación sea esta favorable o no.
- La recomendación será remitida a través del sistema documental Quipux a los profesores responsables de las asignaturas indicadas en la solicitud del estudiante con copia al (la) Coordinador(a) de los programas de maestrías académicas o Director(a) del Programa Doctoral. En caso de los estudiantes de doctorado que se encuentren en la fase de investigación, la recomendación será remitida al (la) Director(a) del Tesis Doctoral con copia al Director(a) del Programa Doctoral.
 - En caso de una recomendación favorable de la DBP, los profesores procederán a aplicar la promoción por favorabilidad, o a llegar a acuerdos para entregar deberes, trabajos, pruebas, entre otros en un plazo establecido de mutuo acuerdo. Deberá propenderse a que la solución aplicada sea la más beneficiosa para el estudiante, considerando la situación que el mismo atravesó.
8. Si luego de aplicar la promoción por favorabilidad, el estudiante no llegase a aprobar la asignatura, pero cuente con la recomendación favorable de la DBP, y hasta el 10 de marzo de 2022, podrá solicitar:
1. La promoción por examen de validación al Coordinador del programa de maestría académica o Director(a) del Programa Doctoral; o,
 2. La promoción por parámetros alternativos de evaluación a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación.

Para lo cual deberá remitir el formulario F_AAI_221C con la recomendación favorable de la DBP.

1. El formulario F_AAI_221C, en caso de tener una nota final entre nueve (9) y doce (12), debe ser remitido mediante correo electrónico al Coordinado del programa de maestría académica o al Director del Programa de Doctorado.
2. El formulario F_AAI_221C, en caso de tener una nota mayor a doce (12), debe ser remitido a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación (aracely.vizcaino@epn.edu.ec, german.velasco@epn.edu.ec), con asunto: PROMOCIÓN POR PARÁMETROS ALTERNATIVOS.

ANEXO I

Documentación a presentar dependiendo del evento de caso fortuito o fuerza mayor

A continuación, se describe información que podría ser presentada dependiendo del caso.

1. *Enfermedad*

Aplica en casos en los que se ha indicado que el estudiante se enfermó y esto provocó que no pueda cursar sus estudios de forma regular o tiene un pariente enfermo que viva con el estudiante, lo que provocó que no pueda cursar sus estudios de forma regular. La enfermedad, en cualquiera de los casos, debe derivarse de la emergencia sanitaria o al estado de excepción.

De acuerdo al tipo de enfermedad que el paciente actualmente adolece, se deberá considerar:

1.1. **Enfermedad Mental:**

- 1) El correspondiente certificado o informes psicológicos o certificados emitidos por un médico psiquiatra; los mismos deberán contar con al menos:
 - i. Hoja membretada con datos generales de la institución (red de salud pública, establecimiento de salud, clínica privada, consultorio psiquiátrico o de psicología clínica) que los otorga;
 - ii. Fecha de expedición;
 - iii. Rúbrica del profesional capacitado para realizar diagnósticos y tratamientos en temas de salud mental (psicólogo clínico o psiquiatra);
 - iv. Nombres completos del profesional tratante con su número de registro en el MSP y la SENESCYT;
 - v. Números de contacto telefónico o correo electrónico; y,
 - vi. El criterio psicológico o psiquiátrico del tratante, en torno a la situación de salud mental haciendo constar la denominación del trastorno psicológico o psiquiátrico con codificación CIE-10 incluyendo: la intensidad, duración y pronóstico de la enfermedad.
- 2) Copia de la cédula de identidad del estudiante, sea o no sea el estudiante el paciente.
- 3) En caso de que sea un pariente el que se encuentra enfermo, copia de la cédula de identidad del paciente y de todos los parientes relacionados necesarios, de tal forma que permita establecer el grado de afinidad o consanguinidad.

1.2. Enfermedad derivada de la emergencia sanitaria o al estado de excepción pero que no es COVID-19:

- 1) El correspondiente certificado médico, el mismo que tendrá como mínimo:
- 2) Hoja membretada con datos generales de la institución (red de salud pública, establecimiento de salud, clínica privada, consultorio médico); que lo otorga:
 - i. Fecha de expedición;
 - ii. Rúbrica del profesional capacitado para realizar diagnósticos y tratamientos médicos;
 - iii. Nombres completos del médico profesional tratante con su número de registro en el MSP y la SENESCYT;
 - iv. Números de contacto telefónico o correo electrónico;
 - v. Señalar la denominación de la enfermedad con codificación CIE-10, así como de ser el caso los días de hospitalización o de reposo prescritos.
- 3) Copia de la cédula de identidad del estudiante, sea o no sea el estudiante el paciente.
- 4) En caso de que sea un pariente el que se encuentra enfermo, copia de la cédula de identidad del paciente y de todos los parientes relacionados necesarios, de tal forma que permita establecer el grado de afinidad o consanguinidad.

1.3. Diagnóstico positivo de COVID-19:

- 1) Certificado médico conforme a lo detallado en el punto 2.1; o resultados de laboratorio ya sea de una prueba rápida, prueba PCR o prueba LAM, positivo para COVID-19.
- 2) Copia de la cédula de identidad del estudiante, sea o no sea el estudiante el paciente.
- 3) En caso de que sea un pariente el que se encuentra enfermo, copia de la cédula de identidad del paciente y de todos los parientes relacionados necesarios, de tal forma que permita establecer el grado de afinidad o consanguinidad.

2. Fallecimiento

Aplica en casos en los que el estudiante reporte el fallecimiento de algún pariente con el cual vivía, como padres, cónyuge o conviviente, hijos, etc. situación por la cual no pueda cursar sus estudios de forma regular. Para el efecto se debe adjuntar:

- 1) Certificado de defunción emitido por el registro civil
- 2) Copias de cedula del estudiante que demuestre su parentesco o su estado civil

En caso de convivientes o parejas se efectuará el debido abordaje social del caso.

3. Pérdida de trabajo o reducción de horas/jornada

Aplica en casos en los que se ha indicado que el estudiante o las personas de las cuales depende económicamente el estudiante han perdido su trabajo, o han sido afectadas por una disminución de su remuneración por reducción de horas o jornadas, lo que provocó que no pueda cursar sus estudios de forma regular. Para el efecto se debe adjuntar:

- 1) Certificado del IESS, notificación de despido, notificación de cambio de jornada, roles de pago que permitan comprobar la reducción de salario, notificación de desahucio, entre otras.
- 2) Copia de la cédula de identidad del estudiante.
- 3) Copia de la cédula de identidad de las personas de las que depende económicamente y que perdieron el trabajo, de tal forma que permita establecer el grado de afinidad o consanguinidad.

4. Efecto socioeconómico por pandemia provocada por el COVID-19

Para este particular, se podrán entender efectos por la pandemia a situaciones como cierre de locales, reducción de clientes en caso de negocios propios, migraciones internas de retorno a provincias de origen, ingreso a trabajos para aportar a la economía familiar, entre otros.

La documentación de soporte puede ser cualquier documento que permita verificar la afectación indicada, como declaraciones de impuestos, certificados de trabajo, entre otros.

En todos estos casos se efectuará un abordaje social para contrastar la información presentada.

ACLARACIÓN: La documentación indicada anteriormente puede ser del estudiante o de parientes que vivan con él/ella. En los casos en los cuales se presente la documentación de un pariente, deberá adjuntarse copias tanto de la cédula del estudiante como de los parientes relacionados.

Este mecanismo fue aprobado por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación de esta Institución de Educación Superior, en su Segunda Sesión Ordinaria instalada el 25 de enero de 2022 mediante Resolución RCIV-012-2022.

Dra. Alexandra Alvarado Cevallos

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061



Versión	Descripción	Función	Nombre	Fecha	Firma
1	Mecanismo para solicitar la promoción en el periodo académico 2021-B en los programas de posgrados debido a pandemia COVID-19	Elaboración	Germán Velasco Analista de Posgrados	13/01/2022	
		Revisión	Ing. Verónica Veintimilla Directora de la Dirección de Bienestar Politécnico	21/01/2022	
		Revisión	Martha Cecilia Paredes Directora de Posgrados	24/01/2022	